

2013-2014 y 2014-2015, la red de centros para la enseñanza artística profesional con un criterio regional en las especialidades. Los programas de desarrollo se elaborarán teniendo en cuenta las perspectivas a nivel territorial y las posibilidades económicas del país. Se readecuarán las estructuras y plantillas para lograr una mayor racionalidad y se desplegará un programa inversionista para el periodo 2014-2019 que garantice mejorar las condiciones en la infraestructura y el equipamiento necesario para esta formación tan especializada. Se plasma el **Lineamiento 164**.

JULIO

COOPERATIVAS NO AGROPECUARIAS



Comienzan a funcionar de manera experimental en el país 124 cooperativas en diversos sectores de la economía. Se inicia la gestión de forma cooperativa, de actividades que estatalmente no han sido eficientes y le permite al Estado irse desprendiendo de asuntos que no son trascendentales en el desarrollo de la economía. Las cooperativas se sustentan en el trabajo de sus socios y constituyen fuentes de empleo en sectores que tocan muy directo a la población, lo cual se traduce en un impacto también en la localidad. Ya hay 270 autorizadas, funcionando unas 200 y otras 228 en fase de aprobación. **Lineamientos 2 y del 25 al 28**.

LEY DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE

Es aprobada en la Asamblea Nacional la Ley de Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre. Es el resultado de más de 15 años de trabajo entre los organismos e instituciones del Estado, de mayor vinculación a los temas referidos a la navegación marítima, fluvial y lacustre en la Isla. Regula el régimen general de la navegación en Cuba, en su mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva, las aguas interiores, los ríos, lagunas y embalses; y sus servicios auxiliares o conexos. **Lineamiento 273**.

ARRENDAMIENTO DE LOCALES ADMINISTRADOS POR INMOBILIARIAS ESTATALES

Fueron aprobadas las normas jurídicas para el arrendamiento a personas naturales cubanas residentes en el territorio nacional de viviendas y otros locales administrados por las inmobiliarias estatales, con el objetivo de desarrollar este servicio con fines residenciales, así como para utilizarlos como locales comerciales, almacenes y oficinas. **Lineamiento 297**.

SEPTIEMBRE

NUEVAS LEGISLACIONES PARA EL TRABAJO POR CUENTA PROPIA

Publica la Gaceta Oficial nuevas regulaciones del trabajo por cuenta propia, las cuales apuntan hacia un mayor ordenamiento de esta forma de gestión no estatal, con el ánimo de contribuir a su despliegue continuo. Los principales cambios en la nueva legislación están relacionados, de manera general, con la necesidad de adicionar nuevas figuras, eliminar limitaciones en el ejercicio de algunas actividades, así como definir mejor la denominación y el alcance de cada una de ellas. Se incorporan diez nuevas actividades y comienzan a otorgarse las autorizaciones de otras ocho que estaban suspendidas,

pues no se contaba con un mercado lícito para adquirir las materias primas, equipos y otros insumos. **Lineamiento 168**.

OFICINA DEL HISTORIADOR DE LA CIUDAD DE LA HABANA

En la Oficina del Historiador de La Habana se perfeccionaron mecanismos de gestión y se actualizaron modos de hacer. Ello forma parte de la institucionalización del Estado cubano, de un proyecto de Gobierno encaminado al fortalecimiento de las instituciones con objetivos precisos a través de los cuales se busca, en primer lugar, separar las funciones estatales de las empresariales, sin desconocer las complejidades de la obra que realiza la Oficina. Define como su misión: proponer, dirigir y controlar las políticas del Estado y el Gobierno referidas a la preservación, conservación y restauración patrimonial y el desarrollo cultural, social, físico y económico de manera sostenible en la zona priorizada para la conservación, donde se considera a la comunidad como protagonista y beneficiaria. En consecuencia, se creará la Organización Superior de Dirección Empresarial Centro Histórico subordinada al Consejo de Ministros y atendida por la Oficina del Historiador. Ella deberá garantizar que el sistema empresarial alcance los objetivos productivos, económicos y de desarrollo previsto en los planes que le permita generar los recursos financieros que requiere la Oficina para el cumplimiento de su misión. **Lineamientos 6, 7, 13, 22 y 23**.

MEJORAS EN LAS CASAS DE ABUELOS Y HOGARES DE ANCIANOS



El Consejo de Ministros aprobó las medidas adoptadas para mejorar las Casas de Abuelos y Hogares de Ancianos. Las medidas se encaminan a dar respuesta al **Lineamiento 144** que, de manera general, dispone implementar estrategias para enfrentar los niveles de envejecimiento. En el periodo 2013-2015 se crearán nuevas capacidades en Casas de Abuelos y Hogares de Ancianos.

ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO MARIEL

El Consejo de Estado aprobó el Decreto-Ley de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, la cual calificó como obra para el presente y el futuro del país. Responde al **Lineamiento 103**, que promueve "la creación de Zonas Especiales de Desarrollo que permitan incrementar la exportación, la sustitución efectiva de importaciones, los proyectos de alta tecnología y de desarrollo local; así como contribuir a generar nuevas fuentes de empleo". El marco regulatorio de la Zona Especial de Desarrollo Mariel está compuesto por un Decreto-Ley, su Reglamento y siete resoluciones complementarias y entró en vigor el 1ro. de noviembre. La futura terminal de contenedores es el inicio de la primera Zona Especial de Desarrollo del país, llamada a convertirse en la principal puerta de entrada y salida del comercio exterior cubano.

POLÍTICA DE REMUNERACIÓN PARA ATLETAS, ENTRENADORES Y ESPECIALISTAS DEL DEPORTE

El Consejo de Ministros aprobó la política de remuneración para atletas, entrenadores y especialistas del deporte, dirigida a perfeccionar



el deporte, generar fuentes de ingresos, buscar calidad y rigor en las competencias, incrementar los salarios de manera gradual y asegurar que cada cual reciba lo que le corresponde según su trabajo (**Lineamientos 143, 162, 170 y 171**). Tendrá la mayor expresión en el momento de obtener los resultados competitivos. Define que un atleta de Alto Rendimiento es aquel sometido a un elevado rigor de disciplina, tensiones, cargas físicas y psíquicas, con un impacto en su vida. Se dedica a tiempo completo a la práctica de una modalidad deportiva con consagración, entrega y sentido de pertenencia. Cumple sus compromisos nacionales y tiene la posibilidad de contratarse en equipos en el exterior, protegido por el Inder y las federaciones deportivas, sin ser tratado como una mercancía. Después, en su vida de trabajador, cuando el atleta no esté en el deporte activo, recibirá un pago adicional como reconocimiento, que se considerará para el cálculo de la Seguridad Social. Los premios individuales y colectivos al ganar competencias internacionales se entregarán por completo a los protagonistas: 80 % para atletas; 15 % a los entrenadores y 5 % a los especialistas.

PROGRAMA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Fue aprobado por el Consejo de Ministros. No se cambian los conceptos esenciales del Programa, sino que modifica algunos de sus principios. La política plantea desplegar un programa integral rectorado por el Ministerio de Salud Pública que conciba el ciclo completo de investigación, desarrollo y producción, priorizando las necesidades del Cuadro Básico de Salud de la población y el uso adecuado de los medicamentos, debiéndose lograr, como regla, una cobertura de 120 días de abastecimiento que dé respuesta oportuna a la cantidad planificada por el sistema de Salud. Se prevé que entre el 2014 y 2017 se desarrollará un programa para la informatización de la gestión y venta de medicamentos, así como para mejorar la infraestructura y el equipamiento necesarios. **Lineamientos 157 y 159**.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA MEDICINA NATURAL Y TRADICIONAL



Fue aprobado por el Consejo de Ministros y responde al **Lineamiento 158**, en cuanto a la necesidad de prestar la máxima atención al avance de esta modalidad. Como parte de la política aprobada, la Medicina Natural y Tradicional pasa a ser parte integrante del Programa Nacional de Medicamentos y se convierte en una herramienta del Sistema Nacional de Salud para la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación a partir del cuadro de Salud de la población cubana.

OCTUBRE

TRATAMIENTO FINANCIERO Y TRIBUTARIO AL SECTOR DE LA CULTURA



La Gaceta Oficial Extraordinaria No. 28, publica las resoluciones del Ministerio de Finanzas y Precios, en vigor desde este 1ro. de enero, en las cuales se definen las medidas para atemperar, en lo que corresponda, el tratamiento financiero y tributario que tendrá el sector de la Cultura. Eliminan la dispersión legislativa existente, buscando una mayor uniformidad en el tratamiento sobre estas materias y contribuir a potenciar el vínculo y el compromiso de los creadores y artistas con el Estado. Ellos podrán contratar fuerza de trabajo para realizar sus obras o preparar sus presentaciones; tendrán la posibilidad de acceder a los servicios que brindan otros creadores, artistas y trabajadores por cuenta propia. Al recibir un premio en metálico solo tienen que pagar un 4 % del monto total en la Oficina de Administración Tributaria (ONAT). Esa suma se excluye de la Declaración Jurada y no es considerada dentro de la base imponible del Impuesto sobre Ingresos Personales. **Lineamientos 143 y 163**.

INICIO DEL CRONOGRAMA PARA LA UNIFICACIÓN MONETARIA Y CAMBIARIA



Fue acordado por el Consejo de Ministros poner en vigor el cronograma de ejecución de las medidas que conducirán a la unificación monetaria y cambiaria. Su aplicación es imprescindible para el restablecimiento del valor del peso cubano (CUP) y sus funciones como dinero, es decir de unidad de cuenta, medio de pago y de atesoramiento. Unida a la aplicación de las restantes políticas encaminadas a la actualización del modelo, propiciará el ordenamiento del entorno económico y en consecuencia la medición correcta de sus resultados. Los principales cambios en la primera etapa, se producirán en el sector de las personas jurídicas, a fin de propiciar las condiciones para el incremento de la eficiencia, la mejor medición de los hechos económicos y el estímulo a los sectores que producen bienes y servicios para la exportación y la sustitución de importaciones. Se ratifica que no se afectarán a las personas que lícitamente obtienen sus ingresos y los tengan en efectivo o depositados en el banco. Continuará aplicándose la política de subsidios a precios minoristas y a personas donde sea necesario, en tanto las condiciones económicas del país lo requieran. **Lineamiento 55**.